

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para
el Segundo Semestre del Ejercicio 2022*



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|---|
| 20/jul/2022 | ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que expide los Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para el Segundo Semestre del Ejercicio 2022. |

CONTENIDO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE
VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE
PUEBLA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2022... 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO..... 3

CUARTO..... 3

QUINTO..... 3

SEXTO 4

SÉPTIMO..... 4

OCTAVO..... 4

NOVENO 4

DÉCIMO..... 5

DÉCIMO PRIMERO..... 6

DÉCIMO SEGUNDO 6

DÉCIMO TERCERO 6

DÉCIMO CUARTO 7

DÉCIMO QUINTO 7

DÉCIMO SEXTO 8

DÉCIMO SÉPTIMO 9

DÉCIMO OCTAVO 9

DÉCIMO NOVENO..... 9

VIGÉSIMO..... 10

VIGÉSIMO PRIMERO..... 10

TRANSITORIOS..... 11

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN
VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL
SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2022**

PRIMERO

Los presentes Lineamientos son de observancia general, orden público e interés social en el territorio del Estado de Puebla y tiene por objeto establecer las disposiciones y lineamientos en materia de Verificación Vehicular para regular los niveles de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores matriculados en el Estado de Puebla.

SEGUNDO

Quedan obligados a observar los presentes lineamientos los propietarios, poseedores y/o conductores de vehículos automotores que se encuentren registrados y/o circulen en el Estado de Puebla.

TERCERO

La aplicación de los Lineamientos le compete a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, a través de las unidades administrativas competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de dicha Dependencia, sin perjuicio de las atribuciones que conforme a lo establecido en las disposiciones legales les correspondan a otras autoridades.

CUARTO

Los Certificados y Hologramas de verificación vehicular tipo “0” (cero), “1” (uno) y “2” (dos) expedidos a partir del ejercicio 2019 por los Centros de Verificación Vehicular del Estado de Puebla, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2022. Asimismo, para los Certificados y Hologramas de verificación vehicular tipo “00” (doble cero), expedidos a partir del ejercicio 2018.

QUINTO

Los Certificados y Hologramas emitidos por cualquiera de los Estados pertenecientes a la CAME, serán reconocidos por el Estado de Puebla.

SEXTO

Los vehículos automotores modelo 2019, 2020, 2021, 2022 o 2023 que cuenten con factura o carta factura a partir del segundo semestre de 2019, y que no porten Holograma de verificación vehicular, podrán circular en el territorio del Estado de Puebla; debiendo mantener sus unidades en estado óptimo, en caso de no ser así, serán acreedores de multas por ser automóviles contaminantes.

Lo mismo se aplicará para los vehículos que hayan sido registrados en el Estado de Puebla a partir del segundo semestre de 2019 y que no cuenten con verificación vehicular.

SÉPTIMO

La ciudadanía interesada en realizar la reposición de algún certificado y/o holograma vigente, deberá solicitar una constancia que acredite la fecha de su última verificación, o solicitar el otorgamiento de un Certificado y Holograma tipo “E” (exento), podrán presentarse en la Ventanilla de Verificación Vehicular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial ubicada en la Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

OCTAVO

La Secretaría tiene la facultad de expedir el Certificado y Holograma de tipo “E” (exento), mismo que se expedirá a aquellos vehículos automotores que por su tecnología, se encuentren en la lista de “*Vehículos candidatos a obtener el Certificado y Holograma tipo “E” (exento)*” emitida por los Estados integrantes de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), y tendrá una vigencia de ocho años, contados a partir de la fecha de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento, misma que podrá ser renovada en los términos que establezca la Dirección de Gestión de Calidad del Aire (DGCA).

NOVENO

Los vehículos candidatos al Holograma tipo “E” (exento) podrán obtener dicho Certificado y Holograma en la Ventanilla de Verificación Vehicular ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial ubicada en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula,

Puebla, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DÉCIMO

Para solicitar el Certificado y Holograma tipo “E” (exento), el propietario del vehículo automotor deberá presentar en la Ventanilla de Verificación Vehicular y cumplir con lo siguiente:

1) Encontrarse en el listado vigente de vehículos candidatos a obtener el Holograma Tipo “E” (exento), validada por la CAME, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/Listado/Exentos> .

2) Presentar el vehículo en las instalaciones de la Secretaría.

3) Solicitud debidamente requisitada por el propietario del vehículo automotor (proporcionada Ventanilla de Verificación Vehicular).

4) Original y copia legible de tarjeta de circulación.

5) Original y copia legible de factura, carta factura, pedimento de importación, contrato de arrendamiento o cualquier documento que describa la tecnología del vehículo automotor y que avale la primera enajenación-

6) Original y copia legible de la identificación oficial vigente de la persona que realice el trámite.

7) Comprobante original del pago de derechos del Certificado o Comprobante Fiscal, conforme a la Ley de Ingresos vigente en el Estado.

8) Para vehículos automotores año-modelo anterior a 2019, se deberá presentar constancia del último mantenimiento, a fin de corroborar que se han realizado las acciones necesarias de conservación para el buen funcionamiento del vehículo.

Previo a la emisión del Certificado y Holograma tipo “E” (exento), personal autorizado de la Dirección de Gestión de Calidad del Aire, efectuará la revisión visual para verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Sistema de escape: Se deberá revisar que no existan fugas en el sistema de escape.

2) Portafiltro de aire y el filtro de aire.

3) Tapón del dispositivo de aceite.

4) Tapón de combustible.

- 5) Bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter.
- 6) Fuga de fluidos: Se deberá revisar que no exista fuga de aceite del motor, aceite de transmisión o de líquido refrigerante.
- 7) Neumáticos: Se deberá revisar que los neumáticos no se encuentren carentes de dibujo en cualquier punto de la banda de rodadura, o que presenten desperfectos, cortes, erosiones, abombamientos, o dimensiones del neumático incorrectas, o diferente tipo de neumático en un mismo eje.
- 8) Revisar que ningún componente de control de emisiones del automóvil haya sido desconectado o alterado.
- 9) Filtro de combustible.
- 10) No encienda testigo en el tablero.
- 11) Encender todas las luces del tablero al momento en que se encienda el vehículo, asimismo se apaguen posteriormente.

DÉCIMO PRIMERO

La vigencia del Certificado y Holograma tipo “E” (exento) se contará a partir de la fecha de la primera enajenación, avalada por la factura, carta-factura, pedimento de importación, contrato de arrendamiento, etc.

DÉCIMO SEGUNDO

Para la renovación del Certificado y Holograma tipo “E” (exento), se deberá volver a presentar en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial ubicada en Lateral Recta a Cholula Km. 5.5 No. 2401 San Andrés Cholula, Puebla, en la ventanilla de verificación vehicular, conforme al punto SÉPTIMO de estos lineamientos, con la documentación referida en el punto DÉCIMO, asimismo, volverá a realizarse la Inspección Visual referida.

DÉCIMO TERCERO

La renovación del Holograma tipo “E” (exento) tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de vencimiento del Certificado y Holograma anterior, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Encontrarse en el listado vigente de vehículos candidatos a refrendar el Holograma Tipo “E” (exento), expedido por los Estados

integrantes de la CAME, mismo que puede ser consultada en el siguiente link:

<https://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx/Listado/Exentos>

- 2) Presentar el vehículo en las instalaciones de la Secretaría.
- 3) Solicitud debidamente requisitada por el propietario del vehículo automotor (proporcionada en Ventanilla de Verificación Vehicular).
- 4) Original del Certificado y Holograma de Verificación Vehicular tipo “E” (exento) anterior.
- 5) Original y copia legible de tarjeta de circulación.
- 6) Original y copia legible de la identificación oficial vigente de la persona que realice el trámite.
- 7) Comprobante original del pago de derechos del Certificado o Comprobante Fiscal, conforme a la Ley de Ingresos vigente en el Estado.
- 8) En el caso de extravío de Holograma y/o Certificado de verificación tipo “E” (exento), se realizará un escrito comparecencia mediante la cual se indique bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual no se cuenta con ninguno de estos documentos.

DÉCIMO CUARTO

Los vehículos automotores que hayan sido convertidos a eléctricos podrán acceder al Holograma tipo “E” (exento), sujetándose a los lineamientos que se deducen en los presentes Lineamientos, para ello los usuarios deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar la factura que avale el cambio de tecnología del vehículo automotor.
- 2) Acudir con el vehículo automotor convertido a eléctrico a las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para realizar el procedimiento correspondiente.

DÉCIMO QUINTO

La DGCA de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, podrá emitir constancias de la última Verificación Vehicular, en las cuales se hará constar la fecha y periodo al que corresponda la última prueba de Verificación Vehicular aprobatoria.

Este documento se expedirá a petición de la parte interesada, y para ello deberá presentar:

- 1) Original y copia legible de identificación oficial vigente de la persona que realice el trámite.
- 2) Copia legible de la tarjeta de circulación o comprobante de pago de tenencia o control vehicular expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).
- 3) Copia legible de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento
- 4) Comprobante original del pago de derechos correspondiente o Comprobante Fiscal, conforme a la Ley de Ingresos vigente en el Estado.
- 5) En caso de robo del vehículo, deberá presentar copia legible del Acta de Denuncia ante el Ministerio Público, donde se visualicen los datos del vehículo.

En caso de no contar con alguno de los documentos solicitados por causa del robo o siniestro se realizará un escrito comparecencia mediante la cual se indique bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual no se cuenta con tales documentos.

La constancia emitida no hace las veces de Certificado ni Holograma de verificación, así como tampoco, acredita de manera alguna la estancia legal ni regulariza de modo alguno al vehículo automotor materia de la constancia.

DÉCIMO SEXTO

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial está facultada para reponer Certificados y Hologramas de Verificación, así como, Constancias de No Aprobado, para lo cual, deberán acudir a la Ventanilla de Verificación Vehicular conforme al punto SÉPTIMO de los presentes lineamientos.

La reposición se realizará únicamente a los Certificados y Hologramas de Verificación, así como Constancias de No Aprobado vigentes al 23 de marzo de 2020. Para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Original y copia legible de la tarjeta de circulación.
- 2) Comprobante original del pago de derechos del Certificado o Comprobante Fiscal, conforme a la Ley de Ingresos vigente en el Estado.

3) En el caso de extravío del Certificado y Holograma de verificación o de la Constancia de No Aprobado, se realizará un escrito comparecencia mediante la cual se indique bajo protesta de decir verdad el motivo por el cual no se cuenta con ninguno de estos documentos.

4) En el caso de cambio de placas deberá presentar copia legible del comprobante fiscal de la baja y del alta de placas o del cambio de placas.

La reposición contará con los mismos datos del Certificado y Holograma de verificación o de la Constancia de No Aprobado original. En caso de solicitar reposición por motivo de cambio de placas, dicha información si será actualizada en el Certificado y Holograma repuesto.

DÉCIMO SÉPTIMO

Son obligaciones de los Concesionarios Autorizados:

- Las señaladas en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en el Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, en el Manual de operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular, en su Concesión otorgada, en los criterios y lineamientos que determine la SMADSOT y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia.

DÉCIMO OCTAVO

Los proveedores de equipos analizadores para la operación de Centros o Unidades de Verificación, deben estar autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMO NOVENO

El trámite para recuperar la placa de circulación retenida en la vía pública en los ejercicios anteriores como consecuencia de la imposición de la sanción por falta de Verificación Vehicular, se realizará en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ubicadas en el Sótano del Edificio Sur del Centro Integral de Servicios (CIS) con domicilio en Vía Atlixcáyotl Número 1101, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Puebla; en un

horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, presentando para tal efecto la siguiente documentación en original y copia legible:

- 1) Original del formato de la multa impuesta en la vía pública por concepto de falta de Verificación Vehicular.
- 2) Original y copia legible de la tarjeta de circulación.
- 3) Comprobante original del pago de la multa o Comprobante Fiscal emitido por la SPF, conforme a la Ley de Ingresos vigente en el Estado.
- 4) Original y copia legible de la identificación oficial de la persona que realiza el trámite.

VIGÉSIMO

Se faculta a la Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para que, en el ámbito de su competencia, resuelvan los casos no contemplados en los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO PRIMERO

La Secretaría podrá modificar los presentes Lineamientos mediante el Acuerdo correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que expide los Lineamientos de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Puebla para el Segundo Semestre del Ejercicio 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 20 de julio de 2022; Número 14, Tercera Sección, Tomo DLXVII).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación, teniendo como vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los catorce días de julio de dos mil veintidós. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.